



**FORMALIZA NÓMINA DE POSTULACIONES
INADMISIBLES EN EL MARCO DE LOS
CONCURSOS PÚBLICOS DEL FONDO
NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y
LAS ARTES, ÁMBITO NACIONAL DE
FINANCIAMIENTO, EN LAS LÍNEAS QUE SE
INDICAN, CONVOCATORIAS 2014.**

EXENTA N°

1229 19.03.2014

VALPARAÍSO,

VISTO

Estos antecedentes: Memorando Interno N° 05-S/538, del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 06 de marzo de 2014, que solicita la elaboración del respectivo acto administrativo que formalice la declaración de inadmisibilidad de postulaciones recibidas en el marco de los Concursos Públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, en las líneas que se indican, Convocatorias 2014, acompañando para tal efecto informe debidamente suscrito por la respectiva Secretaría.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, asignándose los recursos del fondo a proyectos seleccionados mediante concurso público.

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, tiene como finalidad financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones y que se encuentra regulado por su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación.

Que, el citado Reglamento dispone en su artículo 5° que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse mediante Concurso Público, por lo cual se convocó a los Concursos Públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondientes a las Líneas de Investigación; Fomento de las Artes de la Visualidad y Formación; ámbito nacional de financiamiento, Convocatorias 2014, cuyas bases fueron aprobadas por Resoluciones Exentas Nos 2728, 2732 y 2733, todas de 2013 y de este Servicio, respectivamente.

Que, con respecto a los concursos públicos recién mencionados, luego del proceso de admisibilidad de las postulaciones, los proyectos admisibles fueron evaluados y seleccionados por los entes especialmente designados para ello, de conformidad con los criterios establecidos en las bases, fijándose la selección, lista de espera y no selección de proyectos a través de la Resolución Exenta N° 5.743, de 2013, de este Servicio.

Que, las Bases de los respectivos concursos permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, conforme la Ley N° 19.880, que un vicio de



procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo, y genera perjuicio al interesado.

Que, con forma posterior a los resultados de dichos concursos públicos, los postulantes de los proyectos Folios Nos 45.756, 32.068 y 46.162 presentaron cartas de reposición alegando que los proyectos que postularon no habrían sido incluidos dentro del procedimiento concursal, acompañando como acreditación del envío de sus proyectos a través de la plataforma de postulación, los respectivos certificados de recepción de proyectos; ante lo cual la Secretaría del Fondo comprobó la efectividad de lo alegado por los postulantes, siendo acogidos los reclamos a través de Resolución Exenta N° 767, de 2014, de este Servicio, ordenándose que se adoptaran las medidas necesarias para que dichos proyectos fuesen sometidos al procedimiento concursal, esto es, a las etapas concursales de admisibilidad, evaluación y/o selección, según correspondiera.

Que, en cumplimiento de lo anterior y de lo contemplado en las bases concursales, la Secretaría del Fondo realizó el examen de admisibilidad de los proyectos, determinando cuáles de ellos tenían la calidad de inadmisibles, siendo necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas de este Servicio, para que formalice dicha declaración.

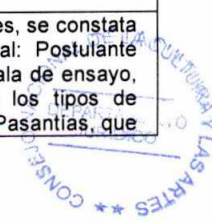
Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resoluciones Exentas Nos 2728, 2732 y 2733, todas de 2013 y de este Servicio, que aprueban Bases de Concursos Públicos, ámbito nacional de financiamiento, Convocatorias 2014 del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a las líneas de: Investigación, Fomento de las Artes de la Visualidad y Formación; y en la Resolución Exenta N° 767, de 2014, de este Servicio que resuelve reposiciones en el marco de los concursos recién referidos; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE la declaración de inadmisibilidad de las siguientes postulaciones en el marco de los Concursos Públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, en las Líneas que se indican, Convocatorias 2014, por los motivos que se señalan:

LÍNEA	FOLIO	TÍTULO PROYECTO	MOTIVO
Investigación	32068	Evaluación Modelo de Educación Artística Balmaceda Arte Joven: Herramienta para la gestión cultural	Revisada la postulación y sus antecedentes, se constata la inadmisibilidad por la siguiente causal: El integrante del equipo de trabajo, don Bartolomé Silva Llanos declara dos estudios formales en el FUP", pero no los acredita como se indica en las bases de concurso punto II número 7 letra a) "Todos los antecedentes de formación indicados en el FUP como "Estudios Formales" deberán acreditarse mediante el certificado correspondiente, ya sea de alumno regular, copia de título profesional o técnico, grado de licenciado o cualquier otro certificado que acredite la formación oficial. La no entrega de dichos documentos será causal de inadmisibilidad.
Formación	45756	Perfeccionamiento corporal-rítmico de palos flamencos para la creación y composición coreográfica	Revisada la postulación y sus antecedentes, se constata la inadmisibilidad por la siguiente causal: Postulante solicita financiamiento para arriendo de sala de ensayo, gasto que no se contempla dentro de los tipos de permitidos para la modalidad de Becas y Pasantías, que



			entrega recursos para financiar gastos de operación en los rubros de matrícula, arancel mensual u honorarios del docente, manutención, traslado, imprevistos, seguros de salud, visa y/o pasaporte y textos y/o materiales de estudios (Bases de concurso punto VI, numeral 2, letra c).
--	--	--	--

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo primero, vía carta certificada, que deberá contener una copia de esta resolución. Las notificaciones deberán efectuarse en los domicilios que constan en la distribución de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero, les asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución recurso de reposición y/o jerárquico en subsidio, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de la notificación ordenada en el artículo segundo, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta ley. Se hace presente que, conforme la Ley N° 19.880, dicha notificación se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología “Declara inadmisibile” en la categoría “Actos con efectos sobre terceros” de la sección “Actos y Resoluciones”; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Secretaría Administrativa y Documental, la mención de los domicilios que contenga esta resolución, para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



RODRIGO SANHUEZA SILVA
JEFE (S) DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LAS ARTES E INDUSTRIAS CREATIVAS
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

- CPAM
Resol 04/194
Distribución:
1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
1 Secretaría Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes CNCA
1 Sección de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
1 Departamento de Administración General, CNCA
1 Departamento Jurídico, CNCA
1 Paulina Fornes Contreras, domiciliada en [REDACTED]
1 Luis Campos Medina, domiciliado en calle [REDACTED]